Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid Tel.: 91 346 01 00 Fax: 91 346 05 88

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR REGISTRO GENERAL

SALIDA

791

Fecha: 07-02-2017 12:56

SN/C/P/MINETAD/AS0/17/01

www.csn.es

ASUNTO:

CONSEJO DE

SEGURIDAD NUCLEAR

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENES MINISTERIALES POR LAS QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN EN VIGOR DE CN ASCÓ I Y CN ASCÓ II PARA INCORPORAR UN NUEVA SISTEMATICA DE REALIZACIÓN DE LAS REVISIONES PERIODICAS DE SEGURIDAD

El apartado dos de las Órdenes Ministeriales ITC/3372/2011 e ITC/3373/2011, ambas de 22 de septiembre, por las que se otorga la autorización de explotación de la CN Ascó I y la CN Ascó II respectivamente, actualmente vigentes, establecen las solicitudes, documentación de acompañamiento y plazos aplicables para la obtención de una nueva autorización de explotación al vencimiento de esta. Estos requisitos se establecieron teniendo en cuenta la necesidad de que el titular lleve a cabo cada diez años una Revisión Periódica de la Seguridad (RPS) de acuerdo con la sistemática establecida en la Guía de Seguridad 1.10 del Consejo de Seguridad Nuclear, Revisiones periódicas de seguridad de las centrales nucleares, revisión 1.

El CSN considera conveniente que las siguientes RPS de las centrales españolas se realicen siguiendo una sistemática análoga a la propuesta por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en su guía específica de seguridad SSG-25, *Revisión Periódica de Seguridad para centrales Nucleares*, de marzo de 2013.

Para llevar a cabo ese objetivo el CSN ha elaborado una nueva revisión de la Guía de Seguridad 1.10, que se encuentra en las etapas finales previas a su aprobación. La sistemática propuesta en esta revisión hace necesaria la adaptación de los requisitos establecidos en el apartado dos de las Órdenes Ministeriales ITC/3372/2011 e ITC/3373/2011. En consecuencia, el CSN ha elaborado una propuesta de modificación de dicho apartado que permite incorporar la nueva sistemática de realización de las RPS con un impacto aceptable en la planificación de actividades de MINETAD, CSN y titulares.

El Pleno del CSN, en su reunión de 1 de febrero de 2017, ha estudiado el informe elaborado por la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado proponer al Ministerio la modificación del apartado dos de la Orden Ministerial por la que se otorga la autorización de explotación de la CN Ascó. En el anexo al presente escrito se incluye la nueva redacción propuesta para dicho apartado.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

Madrid, a 1 de febrero de 2017

FI PRESIDENTE

Fernando Marti Scharfhausen

SR. MINISTRO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL. MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL. MADRID

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid Tel.: 91 346 01 00 Fax: 91 346 05 88 www.csn.es



CSN/C/P/MINETAD/AS0/17/01

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES MINISTERIALES POR LAS QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN EN VIGOR DE CN ASCÓ I Y CN ASCÓ II PARA INCORPORAR UN NUEVA SISTEMATICA DE REALIZACIÓN DE LAS REVISIONES PERIODICAS DE SEGURIDAD

El apartado dos de las Órdenes Ministeriales ITC/3372/2011 e ITC/3373/2011, ambas de 22 de septiembre, por las que se otorga la autorización de explotación de la CN Ascó I y la CN Ascó II, deberá quedar redactado de la forma siguiente:

Dos.

Esta autorización producirá efectos a partir del día 2 de octubre de 2011 y tendrá una validez de diez años. Con un mínimo de tres años de antelación a la expiración de la presente autorización de explotación, el titular podrá solicitar del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital una nueva autorización de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes: (a) Plan Integrado de Evaluación y Gestión del Envejecimiento; (b) Propuesta de suplemento del Estudio de Seguridad en el que se incluyan los estudios y análisis que justifiquen la gestión del envejecimiento de las estructuras, sistemas y componentes de la central en el período de operación a largo plazo; (c) Propuesta de revisión de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento incluyendo los cambios necesarios para mantener las condiciones seguras de operación durante la operación a largo plazo; (d) Estudio del impacto radiológico asociado a la operación a largo plazo, y (e) Propuesta de revisión del Plan de gestión de residuos radiactivos, correspondiente a la operación a largo plazo.

Antes del 31 de marzo de 2020 el titular completará la documentación de acompañamiento de la solicitud de nueva autorización con la siguiente: (i) las últimas revisiones de los documentos a que se refiere la condición 3 del anexo; (ii) una Revisión Periódica de la Seguridad de la central, cuyo contenido se atenga a lo establecido en la Guía de Seguridad 1.10 del Consejo de Seguridad Nuclear «Revisiones periódicas de seguridad de las centrales nucleares»; (iii) una revisión del Estudio Probabilista de Seguridad; (iv) un Análisis del envejecimiento experimentado por los componentes, sistemas y estructuras de seguridad de la central; (v) un Análisis de la experiencia acumulada de explotación durante el periodo de vigencia de la autorización que se quiere renovar, y (vi) una actualización de los documentos (a) a (e) indicados en el párrafo anterior.